



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 207, del 14 de agosto del 2000, se dispone la enajenación de varios bienes inmuebles de propiedad de este Portafolio, entre otros, el predio denominado "Yamburara", ubicado en la Parroquia Vilcabamba, cantón y Provincia de Loja;

Que, el Ministerio de Bienestar Social mediante Oficio No. 416, del 21 de julio del 2000, solicita la donación de 2 hectáreas de terreno del predio mencionado en el considerando precedente, para destinario a la construcción del Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas (INIGER), previsto dentro de las políticas sociales a cargo de dicha Cartera de Estado;

Que, mediante sumilla inserta en Hoja de Control No. 1402 del 15 de septiembre del 2000, se dispone a la Dirección Jurídica la exclusión del predio "Yamburara", constante en la Resolución No. 207 del 14 de agosto del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 3 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos,

RESUELVE:

Art. 1.- Excluir al predio denominado "Yamburara", ubicado en la parroquia Vilcabamba cantón y provincia de Loja, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la nómina de bienes inmuebles improductivos, destinados a la venta, descritos en la Resolución No. 207 del 14 de agosto del 2000.

Art. 2.- Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230 del 5 de Septiembre del 2000, suscribe la presente Resolución el señor Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Art. 3.- Copia de la presente Resolución remitase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Nacional de Modernización "CONAM".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito,

13 OCT 2000

Ing. Diego Gándara Pérez

SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO